

CONVOCATORIA PARA LA CAMPAÑA DE ENTREGA DE PLANTONES DE VIÑA A TITULARES DE EXPLOTACIONES VITÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La viticultura constituye una actividad económica, social y cultural de creciente importancia en la isla de Gran Canaria. En los últimos veinte años, este sector ha experimentado un notable desarrollo, contribuyendo a la diversificación del medio rural, al mantenimiento del paisaje agrario tradicional y a la generación de empleo vinculado al territorio.

No obstante, uno de los principales problemas a los que se enfrentan actualmente los viticultores es la falta de material vegetal adecuado para llevar a cabo, con las debidas garantías sanitarias y varietales, la renovación de sus explotaciones o la realización de nuevas plantaciones. Esta limitación dificulta la competitividad del sector.

Con el objetivo de dar respuesta a esta necesidad, el Cabildo de Gran Canaria, a través de servicio **Granja Agrícola Experimental**, ha puesto en marcha un **vivero de categoría estándar**, debidamente **autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias**, destinado a la producción y multiplicación de material vegetal de vid.

A partir de esta infraestructura, se han multiplicado unos 7.480 plantones de viña de diferentes variedades, por lo que se hace necesario establecer una **convocatoria que regule el reparto de este material vegetal**, que defina los criterios, condiciones y procedimiento para la asignación del material vegetal disponible.

Asimismo, con esta iniciativa se persigue fomentar la sostenibilidad del cultivo de la vid, preservar el patrimonio varietal canario y favorecer la modernización de las explotaciones vitícolas, en consonancia con los objetivos de desarrollo rural y medioambiental impulsados por el Cabildo de Gran Canaria.

En definitiva, la aprobación de la presente convocatoria responde al compromiso de esta Corporación con el desarrollo equilibrado del medio rural, la mejora de la competitividad agrícola y la conservación de la identidad vitivinícola de la isla.

2. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de plantones de viña con el fin de garantizar un proceso transparente, equitativo y eficiente, que permita que las personas viticultoras de la isla de Gran Canaria puedan acceder a plantas de calidad, contribuyendo así al fortalecimiento del sector vitivinícola insular.

1.1. Objetivos estratégicos

Esta convocatoria se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria, publicado en la web del Cabildo

http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf,

Objetivo 1: Para la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas; estrategias 2 y 4, tecnificación de la actividad agrícola y reducción de costes de producción en las explotaciones agrícolas respectivamente.

Objetivo 2: Fomento de la sostenibilidad ambiental; estrategia 1, integración de la actividad agrícola en el paisaje de Gran Canaria.

1.2 Objetivos específicos

La donación de plantones de viñas con garantías sanitarias y varietales está destinada a incrementar la superficie dedicada al cultivo, propiciando de este modo la sustitución de los viñedos existentes, por estar envejecidos y/o ser portadores de virosis; así como, la realización de nuevas plantaciones entregándose para ello plantones de viña producidos en las instalaciones insulares de la Granja Agrícola Experimental a quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.3 Régimen Jurídico

La gestión de esta convocatoria se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria se acoge al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, al Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013 (DOUE L51 1/1, de 22 de febrero de 2019) y al Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente convocatoria también se podrá impugnar directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

Podrán acceder a la condición de persona beneficiarias de la presente subvención **las personas físicas o jurídicas que sean titulares, en régimen de propiedad o arrendamiento**, de una

explotación agrícola radicada en Gran Canaria, en las que concurran los siguientes requisitos generales y específicos:

3.1. Requisitos Generales

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- e) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- f) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- h) No superar el límite establecido en 50.000,00 €, teniendo en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos, en virtud del Reglamento (UE) núm. 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. Este requisito será comprobado por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, mediante documento informativo obtenido telemáticamente a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3.2. Requisitos específicos:

- a) Estar inscrito, con datos actualizados, en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC), o haber solicitado la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación solicitudes de la presente convocatoria.
- b) Que la superficie que será objeto de la plantación se encuentre ubicada en Gran Canaria, debidamente identificadas según el SIGPAC (Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas), con un tamaño igual o superior a los 2.000 m².
- c) La plantación de las viñas deberá contar con un sistema eficiente de riego instalado.
- d) Las personas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Vitícola o haber solicitado la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- e) En caso de tener que realizar cualquier actuación relacionada con la preparación de la parcela para la plantación de viña (movimientos de tierras, muros de contención, vallado perimetral, etc.) deberá tener el título habilitante para la actuación (licencia de obra o comunicación previa municipal).

4. SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

4.1. Solicitud y documentación

La **solicitud para la entrega de plantones de viñas** se formalizará en un solo ejemplar, **según modelo ANEXO I**.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (sólo en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúen en representación de otra persona física).
- c) Tarjeta de identificación fiscal (solo personas jurídicas).
- d) Estatutos y/o escritura de constitución. (sólo personas jurídicas)
- e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso. (sólo personas jurídicas)
- f) En el caso de no figurar inscrito en el REAC, acreditación de haber solicitado su inscripción.
- g) En el caso de no figurar inscrito en el Registro Vitícola, acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- h) En el caso de pertenecer a la D.O. de Gran Canaria, documentación acreditativa de la misma.
- i) Anexo II Relación de parcelas.
- j) Anexo III Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Administración insular y con la Seguridad Social.

Los Anexos I, II y III estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 4.1 sub-apartados a), b), c) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente a la Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

4.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>. No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos

serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 4.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE LES IMPUTA EL GASTO

Los plántones de viña que serán objeto de entrega en virtud de la presente convocatoria se producen en las instalaciones de La Granja Agrícola Experimental, por lo que la misma no conlleva la consignación de crédito presupuestario.

El valor unitario de cada plantón es de 2,25 €/ud.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de plántones será el de **concurrentencia competitiva**. Para ello se baremarán las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.2, concediéndose subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar el número de plántones de viña existente.

Si transcurrido el plazo para la entrega de los plántones de viñas, existieran excedentes, la Comisión de Valoración procederá a realizar una nueva asignación de estos plántones entre aquellos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria no obtuvieron plántones de viñas o obteniéndolos, no alcanzaron el número de plántones solicitados.

En este caso, la Comisión de valoración emitirá un nuevo informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, señalando las personas beneficiarias que no hubieran recogido los plántones de viñas otorgados y el nuevo reparto, que se elevará al órgano instructor para que proponga una nueva resolución de concesión al Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

El número de unidades a entregar de cada variedad estará condicionado por las existencias disponibles de las mismas y las cantidades solicitadas, por lo que la entrega final de plántones de cada variedad podría sufrir modificaciones en función de dichas circunstancias.

6.1. Instrucción

El **órgano competente para la instrucción del procedimiento** será el/la **Jefe/a del Servicio Administrativo** de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía

Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención de plantones de viñas presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes, la realizará una **Comisión de Valoración** compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: **dos Técnicos del Grupo A, así como la Jefa del Servicio Técnico de la Granja Agrícola Experimental**. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará suplentes entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional.

Esta comisión podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que se considere necesarios, con voz, pero sin voto, y emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución definitiva.

6.2. Criterios de valoración

- a) La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en la Tabla 1.

Tabla 1: BAREMACION DE PLANTONES DE VIÑAS A TITULARES DE EXPLOTACIONES VITÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026.	
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Ampliación de explotaciones vitícolas existentes	4
2. Explotaciones inscritas en el ROPE o compromiso de inscribirse en las nuevas plantaciones	4
3. Reposición de marras de viñas en explotación vitícola existente	4
4. Nueva plantación de viñas en parcelas entre 4.000-6.000m ² .	4
5. Nueva plantación de viñas en parcelas entre 6.000-8.000m ² .	8
6. Nueva plantación de viñas en parcelas entre 8.000-10.000m ²	12
7. Nueva plantación de viñas en parcelas mayores de 10.000m ²	16
8. La titular de la explotación es una mujer.	1
9. La persona titular de la explotación agraria tiene una edad igual o inferior a 41 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de persona jurídica, siempre que sus miembros jóvenes participen con más del cincuenta por ciento del capital social	1
10. Disponibilidad de depósito de almacenamiento de agua para riego.	7
11. La persona titular de la explotación agraria pertenece a la D.O de Gran Canaria.	13

- b) Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, quedará en primer lugar el solicitante que tenga una mayor superficie de la parcela que será objeto de la plantación.

Si aun así persistiera el empate en la puntuación obtenida, se resolverá ordenando las solicitudes alfabéticamente por la primera letra del primer apellido (o de la razón social en caso de persona jurídica) siguiendo el orden de prelación establecido en la última Resolución vigente que publica el sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

6.3.- Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de entrega de plantones de viñas, el número de plantones, variedad y el valor estimado de los mismos, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.4.- Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 2 de diciembre de 2024. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad y variedad de plantones de viñas asignados a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.5.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del

Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso, según establece el artículo 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de dicha Ley.

Asimismo, la resolución definitiva se podrá impugnar directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de la Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

6.7.- Notificación al interesado

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificarán a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, se practicarán asimismo en la forma indicada en el apartado anterior

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

6.8.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

El plazo de plantación se establece en **3 meses** a contar desde el día siguiente de la retirada de los plantones del vivero de la Granja Agrícola Experimental y, como máximo, el 30 de noviembre de 2026.

7. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PLANTONES DE VIÑAS

Los plantones de viñas asignados se retirarán en las dependencias de la Granja Agrícola Experimental, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

Deberán ser retirados por los titulares de las solicitudes. En caso contrario, será precisa autorización por escrito del titular en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del DNI del titular en hoja entera, por la misma cara y original del DNI de la persona autorizada.

En caso de que los plantones no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a los mismos y la Corporación dispondrá de ellos.

8. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
2. Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

9.1. Obligaciones comunes

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Constituye la obligación principal de los beneficiarios de la campaña de entrega de plantones, la de mantener la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los plantones, así como el llevar a cabo, la plantación de los mismos en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la retirada de los plantones del vivero de la Granja Agrícola Experimental.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) En el caso de producirse una pérdida en los plantones de viñas solicitados en la subvención, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Granja Agrícola Experimental, mediante Instancia General que se presentará a través de las vías habilitadas en el apartado 4.3. de la presente convocatoria, indicando nombre y NIF del beneficiario, datos de la parcela, (municipio, polígono, parcela, recinto, superficie), y causa de la pérdida. El servicio técnico informará si las pérdidas son debidas a causas naturales y no a un mal manejo del cultivo.
- d) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.
- e) Mantener actualizado el cuaderno de campo correspondiente.
- f) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- g) Mantener la actividad objeto de subvención, al menos durante **TRES AÑOS** contado desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en la página web del Cabildo de Gran Canaria, salvo autorización expresa mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados
- h) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Convocatoria
- i) Por su bajo impacto publicitario, los beneficiarios quedan exentos de cumplir con las obligaciones de publicidad.

10. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante reúne los

requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

11. TIPOS DE CONTROL

11.1. Controles sobre el terreno

Se realizarán controles sobre el terreno de todas las subvenciones concedidas, a efectos de comprobar la veracidad de las superficies aprobadas y la plantación de los plantones de viña otorgados. Estos controles sobre el terreno consistirán en una visita a la explotación beneficiaria de la subvención para comprobar que la finalidad de la subvención se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda, en sus modificaciones posteriores, debidamente autorizadas.

Estas visitas se llevarán a cabo en cualquier momento desde la resolución de concesión y hasta el 31 de octubre de 2027.

Si la superficie comprobada resultara inferior a la totalidad de la solicitada o si los plantones de viña no estuvieran plantados, procederá la devolución del valor de los plantones de viña concedidos y retirados del vivero, con sus correspondientes intereses de demora.

11.1.1. Realización de controles

Los controles deberán realizarse en presencia del beneficiario, representante o de la persona en quien delegue.

Si por parte del beneficiario, representante o persona en quien delegue, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en el informe y se le tendrá desistido de su petición según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. En este caso, procederá la devolución del valor de los plantones de viña concedidos y retirados, con sus correspondientes intereses de demora.

Cuando, por causa justificada o de fuerza mayor, no esté presente el beneficiario o su representante, o no sea posible dar una copia del control sobre el terreno realizado podrá solicitarlo al Servicio de Granja Agrícola Experimental.

11.2. Controles a posteriori

Se efectuarán controles a posteriori para comprobar que se cumplen las obligaciones contempladas en el artículo 9.1.g) de esta convocatoria. En concreto se comprobarán el 25% de las subvenciones concedidas. Este porcentaje será seleccionado de manera aleatoria, o según criterios de riesgo.

En caso de realizarse de manera aleatoria, la técnica de muestreo que se empleará para seleccionar a los beneficiarios es la siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionará un 25% de números, y una vez obtenidos dichos números, se realizarán los controles a los beneficiarios que tengan asignado los números que han sido seleccionados aleatoriamente.

En caso de que los controles se realicen atendiendo a criterios de riesgo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Los resultados de los controles administrativos, especialmente los generados por controles cruzados e intercambio de información.
- Los resultados de los controles de otros controles
- Explotaciones transferidas

- Casos de fuerza mayor o circunstancia excepcional
- Falta de actividad agrícola en las parcelas de la explotación

También se podrán realizar controles a posteriori en aquellos casos en que se considere oportuno por razones fundamentadas.

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que la actividad no ha sufrido modificaciones durante los TRES años siguientes a la entrega de los plantones de viña.

No obstante, los beneficiarios podrán notificar cualquier modificación sustancial de la actividad o de las condiciones de ejecución de los conceptos subvencionados y estará condicionada a la autorización expresa, mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados.

11.3. Informe de control

Todos los controles sobre el terreno y a posteriori darán lugar a la elaboración de un informe técnico de control debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario o su representante.
- b) En caso de no estar presente, el técnico dejará constancia de esta circunstancia.
- c) El informe deberá contemplar todos los cumplimientos e incumplimientos observados.
- d) Deberá efectuar cualquier aclaración que considere oportuna en el apartado de "Observaciones".
- e) También deberá indicar si el control no ha podido realizarse por alguna causa.
- f) El técnico tendrá potestad de solicitar documentación acreditativa de la actuación subvencionada en base al artículo 9.1.d) de las obligaciones del beneficiario

12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial del importe del valor de los productos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de la publicación de la resolución definitiva hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización de la actuación subvencionada, el no sometimiento del beneficiario a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, así como incumplimientos distintos del anterior, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la actividad agraria.
- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando se produzca enajenación o cambio de destino de la actuación subvencionada antes de los 3 años sin autorización expresa de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 del Reglamento que lo desarrolla, y en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:
 - i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
 - iii. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.
- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:
 - i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

14. COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

Asimismo, el importe de la subvención concedida no podrá superar los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CAMPAÑA DE ENTREGA DE PLANTONES DE VIÑA A TITULARES DE EXPLOTACIONES VITÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2026

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)

como persona (*)

☐ SOLICITANTE ☐ REPRESENTANTE

☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA

Datos del solicitante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros
Datos del representante			
Nombre/Razón social	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE/Pasaporte/Otros

Selecciona el medio preferente por el que quiere recibir las notificaciones/comunicaciones					
Medios electrónicos (*)	Las notificaciones/comunicaciones se practicarán electrónicamente a través de las dos vías siguientes, las cuales están sincronizadas: • La Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: https://sede.grancanaria.com/ • Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ): https://dehu.redsara.es Correo electrónico de aviso para comunicar la puesta a disposición de la notificación:				
Correo postal	Datos a efectos de notificación postal ☐ Solicitante ☐ Representante				
	Dirección		Nº/Km	Bloque/escalera	Piso Puerta
	Población		Provincia		CP
	Teléfono		Correo electrónico		

Objeto y descripción de la solicitud. Explique lo que solicita o comunica (Si no dispone de espacio suficiente, puede adjuntar un documento adicional con la argumentación completa)
EXPONE Que estando interesado en participar en la Campaña de entrega de plantones de viña 2026. SOLICITA Los siguientes plantones de viña para su plantación en la/s parcela/s agrícola/s indicada/s.

Nº de plantones por variedad solicitados (agregar número de plantones que solicita)

VARIEDAD
 Listán Negro:
 Tintilla:

Nº PLANTONES

VARIEDAD
 Negramoll:
 Vijariego Blanco:

Nº PLANTONES

Documentación aportada

- ☐ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- ☐ Documento acreditativo de la representación con que actúa (sólo en el caso de personas jurídicas, o de personas físicas que actúen en representación de otra persona física)
- ☐ Tarjeta de identificación fiscal, en su caso (personas jurídicas)
- ☐ Acuerdo de solicitar la entrega. (personas jurídicas)
- ☐ Estatutos y/o escritura de constitución (personas jurídicas).
- ☐ En el caso de no figurar inscrito en el REAC, acreditación de haber solicitado su inscripción.
- ☐ En el caso de no figurar inscrito en el Registro Vitícola, acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- ☐ En el caso de pertenecer a la D.O. de Gran Canaria, documentación acreditativa de la misma
- ☐ Anexo II: Relación de Parcelas
- ☐ Anexo III Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y de las obligaciones con la Agencia Española de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria y la Administración insular.

Consulta de documentos intermediados

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Administración actuante podrá consultar plataformas de intermediación de datos. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento sea exigida en el ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Denominación del documento	Se consultarán los datos intermediados salvo que la persona solicitante marque el siguiente "check" de oposición en cuyo caso deberá aportar el documento. Me opongo
DNI/NIE	☐
ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL	☐

Autorización expresa de consulta de datos tributarios y otros datos reservados

Artículo 6.1 del RGPD (Si no autoriza la consulta deberá aportarlos junto con la solicitud)

Nombre del Organismo	Denominación	Autorizo
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT)	ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	☐
AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	☐

Si se opone, indique qué consulta no autoriza y explique el motivo:

Declaración responsable

La persona firmante **DECLARA, bajo su responsabilidad:**

- Que los datos que ha indicado en esta solicitud son ciertos.
- Que aporta, o permitirá que se consulten, los documentos necesarios para tramitar el procedimiento.
- Que conoce que la Administración podrá comprobar la veracidad de los datos y documentos aportados, y que cualquier falsedad u ocultación puede tener consecuencias legales.
- Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.

- No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente señala la legislación vigente.
- Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
- Que el tamaño de la explotación de cultivo definida en el SIGPAC objeto de la plantación será igual o superior a los **2.000m²**
- Que la plantación de las viñas cuenta con un sistema eficiente de riego instalado.
- Que estoy inscrito/a en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REAC) o he solicitado la inscripción.
- Que estoy inscrito/a en el Registro Vitícola o he solicitado la inscripción.
- Que, en caso de tener que realizar cualquier actuación relacionada con la preparación de la parcela para la plantación de viña (movimientos de tierras, muros de contención, vallado perimetral, etc.) contaré previamente con el título habilitante para la actuación (licencia de obra o comunicación previa municipal).

Información sobre datos personales. Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Cabildo de Gran Canaria (P3500001G);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del

Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su [Política de Privacidad](#).

ALTA EN NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. (Art. 14. Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

(Art. 14.1) Las personas físicas pueden decidir si se comunican electrónicamente o no con las Administraciones Públicas. Si usted selecciona **“medios electrónicos”** como medio preferente de notificación, está prestando su **consentimiento expreso** para que las **comunicaciones y notificaciones relativas al trámite objeto de esta solicitud** se realicen **exclusivamente por dicha vía**.

De acuerdo con la normativa aplicable, las notificaciones/comunicaciones se pondrán a su disposición en la **Sede electrónica** de esta Administración o en su **Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ)**, desde donde, podrá aceptarlas o rechazarlas voluntariamente. Asimismo, puede solicitar la **suscripción voluntaria** a las notificaciones/comunicaciones electrónicas de los procedimientos del Cabildo de Gran Canaria, accediendo a [Alta/Baja en notificaciones electrónicas](#), a través de este procedimiento podrá también puede darse de baja o modificar en cualquier momento el medio de comunicación elegido.

(Art. 14.2) Los sujetos obligados, (Personas jurídicas, Entidades sin personalidad jurídica, Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad, Notarios y registradores, Representantes de personas obligadas, Empleados públicos en su condición de tales). deben relacionarse exclusivamente por medios electrónicos a través de nuestra [sede electrónica](#) o a través del [Registro electrónico general](#), en este último caso, siempre que no exista formulario específico para su presentación en nuestra sede electrónica.

Medio de aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas: El aviso se enviará al correo electrónico facilitado, pero su ausencia no invalida la notificación. Revise periódicamente su **Buzón de Notificaciones Electrónicas**. Si en **10 días naturales** no acepta o rechaza la notificación, esta se entenderá

Fecha y firma

En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma: _____

**ANEXO II RELACION DE PARCELAS PARA LA CAMPAÑA DE ENTREGA DE PLANTONES DE
 VIÑA A TITULARES DE EXPLOTACIONES VITÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA EL
 AÑO 2026**

Datos Solicitante				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE	
Representante legal (en su caso)				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE	
NÚMERO REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (REAC)				
Datos de las fincas para las que se solicita subvención:				
Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (m²)
AUTOVALORACIÓN			Puntuación Baremo	Puntos
1.Ampliación de explotaciones vitícolas existentes			4	
2.Explotaciones inscritas en el ROPE o compromiso de inscribirse en las nuevas plantaciones			4	
3.Reposición de marras de viñas en explotación vitícola existente.			4	
4. Nueva plantación de viñas en parcelas entre 4.000-6.000m².			4	
5. Nueva plantación de viñas en parcelas entre 6.000-8.000m².			8	
6.Nueva plantación de viñas en parcelas entre 8.000-10.000m²			12	
7.Nueva plantación de viñas en parcelas mayores de 10.000m²			16	
8. La titular de la explotación es una mujer.			1	
9 . La persona titular de la explotación agraria tiene una edad igual o inferior a 41 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de persona jurídica, siempre que sus miembros jóvenes participen con más del cincuenta por ciento del capital social			1	
10. Disponibilidad de depósito de almacenamiento de agua para riego.			7	
11. La persona titular de la explotación agraria pertenece a la D.O de Gran Canaria.			13	
Fecha y firma				
En _____, a _____ de _____ de 20____ Firma:_____				

**ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE PARA LA CAMPAÑA DE ENTREGA DE PLANTONES
DE VIÑA A TITULARES DE EXPLOTACIONES VITÍCOLAS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA
EL AÑO 2026**

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

Presenta ud. esta DECLARACION en calidad de (*)

como persona (*)

☐ SOLICITANTE ☐ REPRESENTANTE

☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA

A los efectos de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4.1 (documentación a aportar por los interesados) que regula la Convocatoria para la Campaña de entrega de plantones de viña a titulares de explotaciones vitícolas de la isla de Gran Canaria para el año 2026

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ☒ Que está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
- ☒ Que está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
- ☒ Que está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria
- ☒ Que está al corriente de las obligaciones con la administración insular

Y para que conste a los efectos oportunos

Fecha y firma	
En _____, a _____ de _____ de 20____	Firma: _____